Ex. 2023-0488 7927-60 BIJB- HOW # MJ

Santiago del Estero, O de Mayo de 2.023.-

## OFICIO JUDICIAL

SR. HABILITADO CONTABLE DEL

HOSPITAL INDEPENDENCIA

S

D

Se hace saber a Ud. y por su intermedio a quien corresponda que en los autos caratulados: "MURTAGH MARIA JOSE c/ OCHOA SONIA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS" – EXPTE. Nº 725.596, que se tramitan por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación, Juez Dra. Adela C. Jorge, Secretaria Dra. Liliana Eberle, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente mandamiento judicial, a los efectos de que previas formalidades y en las proporciones que por ley correspondan, proceda a trabar EMBARGO sobre los HABERES que tenga a percibir la demandada Sra. SONIA DEL VALLE OCHOA, D.N.I. Nº 16.771.998, todo por un monto suficiente hasta cubrir la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEIS CON VEINTICINCO CTVOS. (\$ 26006,25) con más la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), calculados provisoriamente para acrecidas.

<u>Tal medida se llevará a cabo sobre los haberes del demandado</u>, sumas éstas que deberán ser retenidas y posteriormente depositadas en la <u>CUENTA Nº</u> <u>101130534</u> en la Sucursal Tribunales del Banco Santiago del Estero S.A. perteneciente a este juicio y a la orden de S.S. el juez oficiante.

A tales fines se transcribe la providencia que así lo ordena: Santiago del Estero, 02 de mayo de dos mil veintitres. Agréguese el recaudo acompañado y téngase presente. No habiendo sido observada la liquidación practicada, dentro del término legal el cual se encuentra vencido, APRUEBASELA por cuanto derecho procediere. En su mérito, Líbrese mandamiento de embargo sobre los HABERES del demandado, como dependiente de HOSPITAL INDEPENDENCIA, suficientes a cubrir la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SEIS con VEINTICINCO CTVOS. (\$26.006,25) en concepto de Saldo de Planilla de Liquidación, con más la suma de PESOS: TRECE (\$13.000) calculados provisoriamente para acrecidas. Oficiese para su cumplimiento haciéndose saber que los importes retenidos deberán ser depositados en el Banco Santiago del Estero Suc. Tribunales en la cuenta judicial N 101130534 abierta para los presentes autos.

ART. 403 C.P.C.C. Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley.

Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado.

Quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del presente los Dres Eduardo Garay, Fernando A. Curet, CUIT 20-17563565-4, Sr. Ramón Suarez y/o las personas que ellos designen.

Diligenciado que sea el presente, sírvase restituirlo a este Juzgado a los fines de ley.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

DRA. LILIANA A. EBEHLE SECBETA BIA JUZG. DE PAZ LETRADO DE 3º. NOM. PODER JUDICA - SANTIAGO DEL ESTEN



## Oficio Judicial Hoja Adicional de Firmas

**Referencia:** OCHOA SONIA OFICIO DE EMBARGO MURTAGH MARIA JOSE. S/COBRO DE PESOS EXPTE 725.596

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.